

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
CONCEDE UN BONO COMPENSATORIO
PARA EL PERSONAL DE LA CASA
DE MONEDA DE CHILE QUE INDICA
Y MODIFICA LA LEY N° 20.309.

SANTIAGO, 19 de enero de 2009

M E N S A J E N° 1412-356/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en someter a consideración del H. Congreso Nacional un proyecto de ley que otorga un bono compensatorio al personal del Servicio Casa de Moneda de Chile que indica y modifica la ley N° 20.309, que transformó Casa de Moneda de Chile en Sociedad Anónima.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.

Durante la tramitación de la ley N° 20.309, se suscribió con las asociaciones de trabajadores de Casa de Moneda de Chile: "Unión del Personal" y "Especies Valoradas", un protocolo de "Acuerdos al Proyecto de Ley sobre Modificación de Estructura Jurídica de Casa de Moneda de Chile", que contempla un conjunto de beneficios que se otorgarían a los trabajadores de dicho Servicio con ocasión del cambio de la naturaleza jurídica de la institución de servicio público a empresa pública, a fin de concederles un incentivo

para enfrentar los desafíos que impondría la nueva sociedad a sus trabajadores.

El referido acuerdo fue debidamente informado, en el marco de la tramitación legislativa del proyecto que dio origen a la ley N° 20.309, a las comisiones legislativas que conocieron de la referida iniciativa legal.

La presente iniciativa legal tiene por objeto garantizar el oportuno cumplimiento de dicho acuerdo, concretando el compromiso con el personal de Casa de Moneda de otorgarles un bono compensatorio por el efecto del cambio de naturaleza jurídica de la institución empleadora en la relación laboral que con aquella mantenían.

Se hace propicia también la oportunidad de reactualizar la vigencia de la norma de financiamiento de gastos de la referida ley, toda vez que la referencia al año 2008, queda desfasada en función del período de implementación de la ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La iniciativa presenta el siguiente contenido.

En primer lugar, se faculta al Director de Casa de Moneda a conceder, por única vez, un bono especial para el personal del servicio público Casa de Moneda que indica, cualquiera sea el régimen jurídico al que esté afecto.

Asimismo, se declara que el bono que se concede, no constituirá renta ni será tributable ni imponible para ningún efecto legal.

En segundo lugar, se actualiza el artículo 4° transitorio de la ley N° 20.309, para efectos que las bonificaciones y demás gastos que irroque la aplicación del mencionado cuerpo legal, puedan ser pagados con cargo a la partida en él señalada de la ley de Presupuestos vigente.

Por último, en una disposición transitoria, se precisa con cargo a qué recursos se financiará el gasto que irroque la aplicación de esta ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, vengo en someter a la consideración de esa H. Corporación, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1º.- Facúltase al Director de Casa de Moneda para conceder, por única vez, un bono a los trabajadores, funcionarios y personal contratado a honorarios del Servicio Público Casa de Moneda de Chile, que a la fecha de publicación de la ley N° 20.309 estuvieran en servicio en dicha Institución, independiente de la naturaleza de su relación jurídica con dicho Servicio, en la forma y montos que a continuación se indican:

1. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad mayor o igual a 30 años de servicio en Casa de Moneda de Chile: \$4.000.000.-

2. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 30 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 20: \$3.000.000.

3. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 20 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 10: \$2.000.000.

4. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 10 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 2: \$1.000.000.

5. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 2 años de servicio en Casa de Moneda de Chile: \$500.000.

El bono establecido en el inciso anterior se pagará, en una sola cuota, a más tardar el día primero del mes siguiente a la publicación de la presente ley, al personal que cumpliendo las exigencias del inciso precedente, se encuentre en servicio a la fecha del pago. Dicho bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 2º.- Suprímese en el artículo 4º transitorio de la ley N° 20.309, la frase "en el año 2008".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a transferencias del ítem 50-01-03-24-03.104 de la partida del Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda